



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1361/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002546, Ent. N°1985/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la renovación del contrato celebrado con la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A. (HRU S.A) de un local para la sede de la Sala de Esparcimiento Geant;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 830/19 de fecha 27 de marzo del 2019, cometió al Contador Auditor destacado en el MEF, que dictada la Resolución por el Ordenador competente interviniera el monto emergente del arrendamiento de la sala de esparcimiento Geant a favor de Hípica Rioplatense Uruguay S.A. por el período comprendido entre el 1° de diciembre del 2019 al 30 de noviembre del 2020, previo control de la imputación correspondiente;

2) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo surge que el plazo de arrendamiento de 15 años venció el 30 de noviembre de 2018 por lo que el contrato de arrendamiento a renovar por el plazo de dos años finalizará el 30 de noviembre de 2020;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1483/19 de fecha 20 de junio del 2019 acordó no formular observaciones a la renovación de contrato propuesta y estar a lo acordado en sesión de fecha 27 de marzo del 2019;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con fechas 7 de enero del 2020, 17 de febrero del 2020 intervino preventivamente el gasto de acuerdo a lo cometido por este Tribunal;

5) que considerando la propuesta de Hípica Rioplatense Uruguay S.A de extender el plazo del contrato hasta el 30 de noviembre del 2023 y teniendo en cuenta que la Dirección General de Casinos mantiene la ocupación del bien arrendado, por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo se dispuso autorizar al Director General de Casinos a suscribir con la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A., la renovación de contrato de arrendamiento por las áreas en las que hoy funciona la actual Sala Geant, hasta el 30 de noviembre de 2023;

6) que este Tribunal por Resolución N° 982/2021 de fecha 19.05.21 acordó:

6.1) cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Geant, por el actual Ejercicio 2021, una vez imputados los montos correspondientes en el grupo pertinente con crédito disponible;

6.2) téngase presente lo expresado en el Considerando 2 (en relación a la situación en la que se encuentran los contratos de arrendamiento, la Administración deberá tomar los recaudos necesarios para regularizar su situación a través de su renovación o mediante la efectiva suscripción de nuevos contratos conforme al artículo 40 del TOCAF, artículo 1776 y siguientes del Código Civil, Decreto ley 14.219 y modificativas, debiéndose contar para ello con la autorización del Ordenador competente y darse cumplimiento a lo establecido en la ley 19.210 de fecha 9 de mayo y sus modificativas;

7) que se remite Documento de Afectación N° 000298 y Compromiso N° 001, de fecha 11.03.21, por \$ 138.169.808, con cargo al



TRIBUNAL DE CUENTAS

Programa 015, Proyecto 000, Objeto del Gasto 259, Documentos Confirmados y suscritos, correspondiente a período enero- noviembre 2021;

8) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo se dispone autorizar al Director General de Casinos a suscribir con la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A (HRU S.A) la modificación de contrato por extensión de plazo de arrendamiento y subarrendamiento por las áreas en las que hoy funciona la actual Sala Geant, estableciéndose que el mismo finalizará el 30 de noviembre de 2023;

9) que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Financiación 1.3, Objeto del Gasto 259;

10) que en la oportunidad se remite a este Tribunal a fin de que se expida sobre la modificación de contrato por extensión de plazo propuesta entre Dirección General de Casinos y HRU, en el entendido que sólo se pronunció por el pago;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 982/2021 de fecha 19.05.21 se expidió sobre la extensión del plazo del presente contrato, cometiendo la intervención del pago al Contador Auditor por el Ejercicio 2021;

2) que respecto a la modificación de contrato por extensión de plazo, la misma se ampara en lo dispuesto en el Contrato Original que habilita a prorrogar el arrendamiento hasta el máximo establecido en el Contrato por el Hipódromo de Maroñas, es decir, hasta 30 años, por lo que no merece observación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la modificación contractual propuesta.
- 2) Dictada Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor en el MEF la intervención del gasto emergente de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

extensión del plazo hasta el 30 de noviembre de 2023, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.

- 3) Comunicar al Contador Auditor.
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Sentinelli Taubner, con una estructura fluida y varias bucles.

Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General